

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

3690 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Directora, por la que se resuelve el tercer período de la convocatoria de subvenciones del programa “Certificate”, para el ejercicio 2019-2020, aprobada por Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidenta.*

Examinadas las solicitudes del tercer período, presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de fecha 8 de marzo de 2018 (extracto publicado en el BOC de 21.3.19), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad “Certificate”, para el ejercicio 2019-2020, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de fecha 8 de marzo de 2019, citada, se procede a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad, “Certificate”, para el ejercicio 2019-2020.

Las bases reguladoras del citado programa quedan establecidas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 26 de junio de 2017, con un periodo de vigencia del 2017 al 2020 (BOC de 6.7.17).

II.- De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la convocatoria se ajustará al régimen de convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la convocatoria se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención correspondiente, en función del tipo de contrato a suscribir, dentro de los límites establecidos en la propia convocatoria.

III.- En el presente caso, el tercer período de la convocatoria contempla los contratos laborales suscritos entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Asimismo, el plazo establecido para presentar la correspondiente solicitud se extendió durante diez (10) días hábiles, a contar desde el primer día hábil del mes de enero 2020, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

IV.- Con fecha 7 de septiembre de 2020, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras, emitiéndose informe en el que queda de manifiesto que, existiendo crédito suficiente en el tercer periodo para atender a la totalidad

de solicitudes a estimar en el mismo, no resulta necesario proceder a la baremación del conjunto de solicitudes, informe que se ha incorporado al expediente de referencia.

V.- Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras, en relación directa con lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, cuando la propuesta de Resolución provisional a adoptar coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes a estimar, se prescindirá del trámite de “Propuesta de Resolución provisional”, así como de la “aceptación de subvención”, dictándose directamente la “Resolución definitiva” de concesión de subvención, por parte del Director del Servicio Canario de Empleo.

En el presente caso, se dan todos los condicionantes para prescindir de tales trámites, dictándose directamente la presente Resolución definitiva de concesión de subvención.

VI.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30.9.08), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 10º, punto 3, de la convocatoria, en relación directa con el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras del programa, y con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2.3.11).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de fecha 26 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral “Certificate”; en la Resolución del mismo órgano de fecha 8 de marzo de 2019, por la que se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2019-2020; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9.2.15); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25.7.06), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

- 2020.241H.470.00.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta (536.150,00) euros.

De dicho presupuesto, el tercer período de la convocatoria, que se resuelve por medio de la presente, cuenta con un presupuesto de trescientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco (389.275,00) euros.

Cuarta.- Examinadas las solicitudes presentadas dentro del tercer período de la convocatoria, se ha constatado que las recogidas en el Anexo II de la presente cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte del beneficiario, de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento establecido.

Quinta.- Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe lista de reserva.

Sexta.- Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el Anexo III, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a los interesados desglosados en el Anexo II de la presente, por los importes reflejados en el mismo.

Segundo.- La subvención se concede por la contratación de desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa Certificate, y de conformidad con el compromiso de contratación manifestado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

A este respecto, las características del contrato a suscribir por el beneficiario, según dicho compromiso, quedan desglosadas convenientemente en el Anexo II citado.

Tercero.- Se concede a los beneficiarios de subvención un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación del desempleado poseedor de Certificado de Profesionalidad, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato del trabajador subvencionado, salvo que se haya prestado autorización para su consulta de oficio, por parte del Servicio Canario de Empleo. El contrato que se suscriba deberá responder a las características y requisitos expuestos por el interesado en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún

caso podrá presentar unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el momento del compromiso, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

El contrato deberá ser suscrito con un desempleado inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo en el momento de la contratación, que sea poseedor de un Certificado de Profesionalidad.

b) Modelo de “Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención”, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Esta comunicación podrá incorporarse dentro del contenido o cláusulas del contrato suscrito o, en su defecto, efectuarse conforme el modelo documental establecido como Anexo III de las bases reguladoras, debidamente cumplimentado.

c) “Informe de Plantilla media” emitido por la Seguridad Social, que comprenda el periodo de tres (3) meses anteriores a la fecha de la contratación del trabajador subvencionado. Este plazo de tres meses empezará a contar el mismo día de dicha contratación.

Cuarto.- Ello y no obstante lo anterior, alguna de las entidades beneficiarias ya ha procedido a la aportación, con anterioridad a la presente Resolución, de todo o parte de la documentación desglosada en el resuelto anterior, y es por ello que en el Anexo II se concreta, para cada interesado, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma, dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las bases reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento en tal sentido.

Quinto.- En el supuesto de solicitantes que actúen como personas jurídicas, y de conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, la citada documentación deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo: <https://sede.gobcan.es/empleo/>.

Así como a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

Sexto.- Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada la documentación desglosada en el resuelto tercero de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida, en la cuenta corriente designada por el beneficiario.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del Servicio Canario de Empleo.

Séptimo.- De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, el contrato objeto de subvención deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto por el beneficiario en su solicitud, así como en el Anexo II a la presente Resolución.

A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en los resuelvos 14º y 15º de las bases reguladoras del Programa Certificate.

En el caso de proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en las bases reguladoras (resolución 15º de las bases reguladoras).

Octavo.- El interesado deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las bases reguladoras (resolución 16º, entre otros), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación.

En particular, el beneficiario deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia del trabajador objeto de subvención.

Para ello, la empresa deberá aportar, ante el Servicio Canario de Empleo, una vez concluido el periodo de permanencia comprometido, un “Informe de Plantilla media” emitido por la Seguridad Social, que abarque todo el periodo de permanencia comprometido.

El nivel de plantilla declarado, y que conste en dicho informe, deberá ser, al menos, igual al que consta en el informe de plantilla media aportado en el momento de la concesión y abono de la subvención, caso contrario, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida, previa audiencia del interesado.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el resolución 5º, punto 3, de las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del tercer periodo no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total de doscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (279.962,50 euros) se traslada al cuarto período, acumulándose con el previsto para este.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2020.- La Directora, Dúnnia Rosa Rodríguez Viera.



ANEXO I
RELACIÓN TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL TERCER PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2019-20 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE"

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante/Entidad	CIF Solicitante/Entidad
01/19 (3º)	YASMINA HERNANDEZ CURBELO	***4427**
02/19 (3º)	ELY DAVID ROJAS RAMOS	***5673**
03/19 (3º)	CENPOL SEGURIDAD S.L.	B76257682
04/19 (3º)	ASOCIACION FACTORIA DE COHESION CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252
05/19 (3º)	INFOCANA 2016 S.L.	B76271220
06/19 (3º)	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.	B76101476
07/19 (3º)	GALLEGO Y PAEZ CONSULTORES S.L.	B35673227
08/19 (3º)	FRANCISCO MEJIAS MARFIL S.L.	B76813773
09/19 (3º)	CANARIAS CONTROL RADIOELECTRICO S.L.	B35966191
10/19 (3º)	DANIA MARIA QUESADA VERA	***9316**
11/19 (3º)	AMAT MULTIASISTENCIA CANARIAS S.L.	B76533868
12/19 (3º)	COMIDAS EL CORRAL S.L.	B76316579
13/19 (3º)	JAMON Y TAPAS EL CALLAO S.L.	B76787407
14/19 (3º)	HORICAN FRUITS S.L.	B76165828
15/19 (3º)	SANTREY EVENTOS 2018 S.L.U.	B76326529
16/19 (3º)	CUNDOZOILA S.L.	B76640424
17/19 (3º)	TINIXARA PEREZ-MONTESDEOCA	***0353**

18/19 (3º)	TE SALDRAN LAS CUENTAS S.L.	B76160464
19/19 (3º)	LA SERETA NATURAL S.L.	B76329416
20/19 (3º)	TERRABEACH S.L.	B35473586
21/19 (3º)	ICHIBAN S.L.	B35453427
22/19 (3º)	CONTROLES EXTERNOS DE CALIDAD S.L.	B35627934
23/19 (3º)	MARIA NIEVES CARDENES CARDENES	***5115**
24/19 (3º)	SOGEVESA S.L.	B76064401
25/19 (3º)	BUENVRIE S.L.	B76088269
26/19 (3º)	GUACIMARA GUEDES HERNANDEZ	***5626**
27/19 (3º)	CA HE S.C.P.	B76340041
28/19 (3º)	WE DIMITROVA S.L.	B76306109
29/19 (3º)	JOSE LUIS RODRIGUEZ LEON	***8581**
30/19 (3º)	TRITON WATER TECHNOLOGIES S.L.	B35303445
31/19 (3º)	DELIA IVANA LILIANA NOVIELLO	***5062**
32/19 (3º)	NAHUN ALEMAN HERNANDEZ	***6583**
33/19 (3º)	ANA VANESA GONZALEZ PEÑA	***0216**
34/19 (3º)	HUANG JINCHAI	***9336**



ANEXO II
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL TERCER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2019-20 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante / Entidad	NIF / CIF	DNI Trabajador	Tipo de contrato	Jornada	Prácticas en la entidad	Cuantía por contrato	Cuantía total subvención	Documentación a aportar por el beneficiario
03/19 (3º)	CENPOL S.L.	B76257682	***7337**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	59.500,00 €	No tiene que aportar documentación
			***7055**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***1850**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***7026**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***4743*	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***4865**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***5030**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***0644**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***2373**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***3819**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***5311**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación
			***6679**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €		No tiene que aportar documentación

07/19 (3º)	GALLEGO Y PAEZ CONSULTORES S.L.	B35673227	***2476**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
9/19 (3º)	CANARIAS CONTROL RADIOELECTRICO S.L.	B35966191	***2502**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
10/19 (3º)	DANIA MARIA QUESADA VERA	***9316**	***9476**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
18/19 (3º)	TE SALDRAN LAS CUENTAS S.L.	B76160464	***9253**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
19/19 (3º)	LA SERETA NATURAL	B76329416	***4822**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
20/19 (3º)	TERRABEACH S.L.	B35473586	***9470**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
21/19 (3º)	ICHIBAN S.L.	B35453471	***4704**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
19/19 (3º)	LA SERETA NATURAL	B76329416	***7439**	Temporal 6 meses	100 %	NO	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	NO	2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
07/19 (3º)	GALLEGO Y PAEZ CONSULTORES S.L.	B35673227	***3945**	Indefinido	100%		5.500,00 €	No tiene que aportar documentación
				Indefinido	100%		5.500,00 €	No tiene que aportar documentación
9/19 (3º)	CANARIAS CONTROL RADIOELECTRICO S.L.	B35966191	***5003**	Indefinido	100%		5.500,00 €	No tiene que aportar documentación
				Indefinido	100%		5.500,00 €	No tiene que aportar documentación
10/19 (3º)	DANIA MARIA QUESADA VERA	***9316**	***6479**	Temporal 6 meses	50%		1.250,00 €	Informe de plantilla media
				Temporal 6 meses	75%		1.875,00 €	No tiene que aportar documentación
18/19 (3º)	TE SALDRAN LAS CUENTAS S.L.	B76160464	***4939**	Temporal 6 meses	62,5%		1.562,50 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100%		2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
19/19 (3º)	LA SERETA NATURAL	B76329416	***5109**	Temporal 6 meses	62,5%		1.562,50 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100%		2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
20/19 (3º)	TERRABEACH S.L.	B35473586	***6156**	Temporal 12 meses	50%		1.500,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
21/19 (3º)	ICHIBAN S.L.	B35453471	***0279**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación
				Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €	No tiene que aportar documentación

												No tiene que aportar documentación
												No tiene que aportar documentación
												No tiene que aportar documentación
												No tiene que aportar documentación
22/19 (3º)	CONTROLES EXTERNOS DE CALIDAD S.L.	B35627934	***1503**	Temporal 6 meses	100 %	SI	3.000,00 €				2.500,00 €	No tiene que aportar documentación
25/19 (3º)	BUENVRIE S.L.	B76088269	***5728**	Temporal 6 meses	100%		2.500,00 €				1.500,00 €	No tiene que aportar documentación
28/19 (3º)	WE DIMITROVA S.L.	B76306109	***3242**	Temporal 6 meses	100%		2.500,00 €				3.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
31/19 (3º)	DELIA IVANA LILIANA NOVIELLO	***5062**	***1503**	Temporal 6 meses	75%	si	2.375,00 €				4.125,00 €	Informe de plantilla media
33/19 (3º)	ANA VANESA GONZALEZ PEÑA	***0216**	***6296**	Temporal 6 meses	50%	si	1.750,00 €				5.500,00 €	Contrato, anexo III y plantilla media
TOTAL PRESUPUESTO DEL 3º PERÍODO											389.275,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DEL 3º PERÍODO QUE SE OTORGA											109.312,50 €	
TOTAL PRESUPUESTO DEL 3º PERÍODO QUE SE TRASLADA AL 4º PERÍODO											279.962,50 €	
En el ejercicio de la posibilidad prevista en las Bases Reguladoras, el importe no otorgado en este período, se traslada al período siguiente.												

Nota importante, (común a todos los beneficiarios):

- Períodos mínimos de permanencia del trabajador subvencionado en la empresa beneficiaria: **Indefinidos: 2 años / Temporales: Durante el tiempo de duración del contrato inicialmente subvencionado. (Resolución 4º de las Bases Reguladoras).**
- El Período de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado
- De no aportarse la documentación exigida en el cuadro anterior, dentro del plazo concedido, previo requerimiento (Resolución 11º, punto 8, de las Bases)



ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL TERCER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2019-2020 QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante /Entidad	NIF / CIF	Causa/s de denegación/incumplimiento
01/19 (3º)	YASMINA HERANDEZ CURBELO	***4427**	<ul style="list-style-type: none">La trabajadora contratada no ha obtenido el reconocimiento del Certificado de Profesionalidad en el momento de la contratación.No aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria Canaria.
2/19 (3º)	ELY DAVID ROJAS RAMOS	****5673**	<ul style="list-style-type: none">Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 9º de las Bases Reguladoras. Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017). (El trabajador contratado no puede haber tenido una relación laboral con la misma empresa, en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de subvención).
03/19 (3º)	CENPOL SEGURIDAD S.L.	B76257682	<ul style="list-style-type: none">Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras . Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC 06/07/2017). Baja de los trabajadores R.A.O.M. y K.D.S.O.
04/19 (3º)	ASOCIACION FACTORIA DE COHESION CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	<ul style="list-style-type: none">Incumplimiento de Resolvo Tercero Apartado 1º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017).
05/19 (3º)	INFOCANA 2016 S.L.	B76271220	<ul style="list-style-type: none">Incumplimiento del Resolvo Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria. Solicitud presentada fuera de plazo.

06/19 (3º)	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.	B76101476	<ul style="list-style-type: none">Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC 06/07/2017). BAJA DEL TRABAJADOR S.M.J.
08/19 (3º)	FRANCISCO MEJIAS MAFIL S.L.	B76813773	<ul style="list-style-type: none">Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
11/19 (3º)	AMAT MULTIASISTENCIA CANARIAS S.L.	B76533868	<ul style="list-style-type: none">Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
12/19 (3º)	COMIDAS EL CORRAL S.L.	B76316579	<ul style="list-style-type: none">Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
13/19 (3º)	JAMON Y TAPAS EL CALLAO S.L.	B76787407	<ul style="list-style-type: none">Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
14/19 (3º)	HORICAN FRUITS S.L.	B76165828	<ul style="list-style-type: none">Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
15/19 (3º)	SANTREY EVENTOS 2018 S.L.U.	B76326529	<ul style="list-style-type: none">Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.

16/19 (3º)	CUNDOZOILA S.L.	B76640424	<ul style="list-style-type: none">• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
17/19 (3º)	TINIXARA PEREZ MONTESDEOCA	***0353**	<ul style="list-style-type: none">• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
23/19 (3º)	MARIA NIEVES CARDENES CARDENES	***5115**	<ul style="list-style-type: none">• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
24/19 (3º)	SOGEVESPA S.L.	B76064401	<ul style="list-style-type: none">• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
26/19 (3º)	GUACIMARA GUEDES HERNANDEZ	***5626**	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. (BOC de 06/07/2017). (Los contratos deberán ser suscritos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, y que hayan obtenido el reconocimiento de un Certificado de Profesionalidad, conforme la legislación aplicable, con carácter previo a la contratación.)• No aporta informe de plantilla media requerido (mal fechas)
27/19 (3º)	CA HE S.C.P.	B76340041	<ul style="list-style-type: none">• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.

29/19 (3º)	JOSE LUIS RODRIGUEZ LEON	***8581**	<ul style="list-style-type: none">• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
30/19 (3º)	TRITON WATER TECHNOLOGIES S.L.	B35303445	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento del Resuelvo Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria. Solicitud presentada fuera de plazo.
32/19 (3º)	NAHUN ALEMAN HERNANDEZ	***6583**	<ul style="list-style-type: none">• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.
34/19 (3º)	HUANG JINCHAI	***9336**	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento del Resuelvo Séptimo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria. Solicitud presentada fuera de plazo.